

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p>República de Colombia</p>	FORMATO		Código: GA-F-064
	Evaluación Jurídica		Versión: 1
			Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

EVALUACION JURIDICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 07/2020 MDN-UGG-DA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVERS PARA LOS SWITCHES DE DATACENTER DE LA MARCA ARISTA DE LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 14 de la Invitación a Ofertar, se procede a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y documentos de verificación jurídicos de la Oferta de menor valor recibida así:

Proponente: WICOM NETWORKS S.A.S.
NIT: 900168246-1
Representante Legal: WENDY KARINA DIAZ LOBO
C.C. No. 52.804.776 de Bogotá

12.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
12.1.1 PARTICIPANTES: <i>"Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesas de asociación futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y que estén registradas en el SECOP II."</i>	X		PERSONA JURÍDICA
12.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. <i>"El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía de Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda"</i>	X		Se aporta cedula de ciudadanía de la Representante Legal del oferente
12.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA <i>"Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.</i> <i>Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección"</i>	X		Se verifica en el Certificado de existencia y representación Legal de la sociedad, encontrando que el Representante legal está facultado para Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre
12.1.4 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA. <i>"Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo."</i>	X		El oferente actúa a través de su Representante Legal
12.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO <i>"Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal (...)"</i>	X		Anexa Certificado de Existencia y Representación legal.
<i>"(...) el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.(...)"</i>	X		Fecha de expedición: 5 de mayo de 2020
<i>"(...) en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (...)"</i>	X		Duración: Indefinida
<i>"(...)y acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido(...)"</i>	X		Contiene actividades afines con el objeto de la presente invitación.
<i>"(...) La persona jurídica deberá tener renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia."</i>	X		Renovación de la Matrícula Mercantil: 16 de marzo de 2020

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: GA-F-064
	Evaluación Jurídica	Versión: 1
		Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

12.1.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO "Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales (...)"			No aplica
12.1.6.1 APODERADO "Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. (...)"			No aplica
12.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES "Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal(...)"			No aplica
12.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. "Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.	X		Aporta certificación expedida por el Representante Legal de fecha 13 de mayo de 2020, en la que manifiesta haber cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)
12.1.9. VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades) "De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con <u>Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.</u> "	X		La evaluadora jurídica realiza la consulta de Antecedentes Disciplinarios, verificando que ni el Representante Legal ni la empresa registran sanciones o inhabilidades vigentes
12.1.10 CONSULTA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: " <u>Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín</u> " (Subrayado fuera del texto).			La evaluadora jurídica realiza la consulta en la Contraloría General de la República, donde se verifica que ni el Representante Legal ni la empresa S se encuentran registrados como responsables fiscales
2.1.11 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE "De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado."	X		La evaluadora jurídica realiza la consulta en la Página de la Policía Nacional, donde se verifica que la Representante Legal NO registra antecedentes penales.
12.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD "Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá	X		Aporta Anexo 1 suscrito por la representante legal

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO		Código: GA-F-064
	Evaluación Jurídica		Versión: 1
			Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el ANEXO No. 1, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011"			
12.1.13 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD "El proponente deberá allegar diligenciado el Anexo No. 2 de la presente invitación a ofertar"	X		Aporta Anexo 2 suscrito por la representante legal
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador			No se efectúa verificación, por cuanto el proponente es persona jurídica

De conformidad con la evaluación y verificación anterior, la evaluadora Jurídica se permite concluir que la empresa WICOM NETWORKS S.A.S., **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos de la invitación, por lo que se encuentra habilitado jurídicamente para continuar en el proceso.

Mediante oficio No. OFI20-34617 MDN-DSGDA-GA del 15 de mayo de 2020, se requirió al proponente **WICOM NETWORKS S.A.S.**, para que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual define la propuesta con valor artificialmente bajo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que regula el principio de responsabilidad, la guía No. G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente, al numeral 14. "EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS" de la Invitación Pública y, bajo la gravedad de juramento explicara las razones que sustentan los valores ofertados en el marco del proceso de selección del asunto, teniendo en cuenta que una vez realizados los cálculos establecidos en la Guía, se identificó que su valor ofertado está muy por debajo del valor mínimo aceptable.

El oferente allegó oficio justificando los valores ofertados y de acuerdo con la verificación efectuada por la Entidad los precios están debidamente sustentados.

No obstante lo anterior la oferta de menor valor se encuentra rechazada técnicamente, razón por la cual, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se procede a evaluar el segundo menor valor así:

Proponente: CONSEMA SAS
NIT: 900195190-2
Representante Legal: WILMER GALINDO ARIAS
C.C. No. 80232020 de Bogotá

12.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
12.1.1 PARTICIPANTES: "Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesas de asociación futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y que estén registradas en el SECOP II."	X		PERSONA JURÍDICA
12.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. "El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía de Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda"	X		Se aporta cedula de ciudadanía de la Representante Legal del oferente

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p>República de Colombia</p>	FORMATO	Código: GA-F-064
	Evaluación Jurídica	Versión: 1
		Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

12.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA <i>“Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anejarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.</i> <i>Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anejará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección”</i>	X	Se verifica en el Certificado de existencia y representación Legal de la sociedad, encontrando que el Representante legal está facultado para Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre
12.1.4 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA. <i>“Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.”</i>	X	El oferente actúa a través de su Representante Legal
12.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO <i>“Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal (...)”</i> <i>“(...) el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.(...)”</i>	X	Anexa Certificado de Existencia y Representación legal.
<i>“(...) en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (...)”</i>	X	Fecha de expedición: 14 de abril de 2020
<i>“(...)y acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido(...)”.</i>	X	Duración: 30 de junio de 2030
<i>“(...) La persona jurídica deberá tener renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia.”</i>	X	Contiene actividades afines con el objeto de la presente invitación.
12.1.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO <i>“Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales (...)”</i>		Renovación de la Matrícula Mercantil: 3 de marzo de 2020
12.1.6.1 APODERADO <i>“Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. (...)”</i>		No aplica
12.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS – PROponentes PLURALES <i>“Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal(...)”</i>		No aplica
12.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. <i>“Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:</i> b. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.	X	Aporta certificación expedida por el Revisor Fiscal de fecha 5 de mayo de 2020, en la que manifiesta haber cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)
12.1.9. VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades) <i>“De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría</i>	X	La evaluadora jurídica realiza la consulta de Antecedentes Disciplinarios, verificando que ni el Representante Legal ni la empresa registran sanciones o inhabilidades vigentes

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p>República de Colombia</p>	FORMATO		Código: GA-F-064
	Evaluación Jurídica		Versión: 1
			Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

General de la Nación.”			
12.1.10 CONSULTA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “ <i>Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín</i> ” (Subrayado fuera del texto).			
2.1.11 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE “De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.”			
12.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD “Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el ANEXO No. 1, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011”			
12.1.13 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD “El proponente deberá allegar diligenciado el Anexo No. 2 de la presente invitación a ofertar”			
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador			

De conformidad con la evaluación y verificación anterior, la evaluadora Jurídica se permite concluir que la empresa WICOM NETWORKS S.A.S., **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos de la invitación, por lo que se encuentra habilitado jurídicamente para continuar en el proceso.

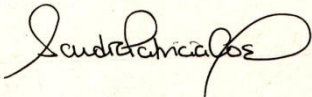
Mediante oficio No. OFI20-36029 MDN-DSGDA-GA, de fecha 22 de mayo de 2020, se requirió al proponente **CONSEMA SAS**, para que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual define la propuesta con valor artificialmente bajo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que regula el principio de responsabilidad, la guía No. G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente, al numeral 14. “EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS” de la Invitación Pública y, bajo la gravedad de juramento explicara las razones que sustentan los valores ofertados en el marco del proceso de selección del asunto, teniendo en cuenta que una vez realizados los cálculos establecidos en la Guía, se identificó que su valor ofertado está muy por debajo del valor mínimo aceptable.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p>República de Colombia</p>	FORMATO	Código: GA-F-064
	Evaluación Jurídica	Versión: 1
		Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

El oferente allegó oficio justificando los valores ofertados y de acuerdo con la verificación efectuada por la Entidad los precios están debidamente sustentados.

De conformidad con la evaluación y verificación anterior, la evaluadora Jurídica se permite concluir que la empresa **CONSESMAD S.A.S.**, cumple con todos los requisitos jurídicos de la invitación y se encuentra habilitada jurídicamente.

Bogotá, D.C. 26 de mayo de 2020



SANDRA PATRICIA COSTO GARCÍA
Evaluadora Jurídica